



**Constancia secretarial (29/01/2021)** En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 1 febrero de 2021.

**Dora Sophia Rodríguez.**  
Secretaria

**Auto de sustanciación  
Ejecutivo de alimentos  
860013110001 2019 00295 00**

Mocoa, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se han cumplido con las disposiciones prescritas en providencia del 4 de marzo de 2020, se establece que en efecto se ha arrimado al expediente la documentación solicitada; por lo tanto, se procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 392 CGP.

En cumplimiento a lo dispuesto al Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispondrá que la audiencia se llevará a cabo a través de videoconferencia, para lo cual se ordenará que por secretaría se remita a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes, el enlace para acceder a la videoconferencia a programar.

Finalmente, dado que se está próximo a cumplir el año de vigencia que debe tener el proceso una vez notificado el auto admisorio de la demanda, se estima necesario prorrogar el término para resolver lo pertinente por seis meses (6) máximo (Inc. 5 Art. 121 CGP), teniendo en cuenta la problemática generada por la emergencia sanitaria causada por la pandemia del virus COVID-19, lo cual ha impedido el normal desarrollo y trámite de los procesos llevados en los despachos judiciales.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** - Reprogramar para el día ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia del artículo 392 CGP, bajo las prevenciones y decreto de pruebas establecidos en providencia del 23 de enero de 2020, con la salvedad, que a la misma deberá asistirse de manera virtual a través de videoconferencia.

**SEGUNDO.-** Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes, el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 8 de febrero del hogaño.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA  
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MOCOA – PUTUMAYO

**TERCERO.-** Prorrogar el término para tomar decisión de fondo en el presente asunto, por un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de este auto, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c761fa91d7ce7c826b3c73a8a23737ddb7efc078f10e86dbd1be35a310536fc**

Documento generado en 30/01/2021 11:08:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**